CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SEDE CENTRAL Y SECCIONAL OCAÑA

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.328.890 expedida de Cúcuta (Norte de Santander), actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la UFPS, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante Resolución No. 20 del 10 de Septiembre de 1932, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden Departamental mediante Decreto No. 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, con Nit 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará La **UNIVERSIDAD UFPS, por la otra parte** el señor **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Pamplona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.350.658, Pamplona, en calidad de representante legal de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** identificada con Nit.800163130-0, quien se encuentra facultado a través del Acuerdo No. 029 de 28 de abril de 2017 para suscribir convenios y quien en adelante se denominara la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SECCIONAL OCAÑA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: La **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE CENTRAL** a) Que el Acuerdo 007 del 27 de Febrero del 2015, según ARTÍCULO PRIMERO: Manifiesta que la Universidad tiene como Misión: La Universidad Francisco de Paula Santander es una institución Pública de Educación Superior, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región. B) Son finalidades de la Universidad según Acuerdo 048 del 27 de julio del 2007 (Capitulo II, Artículo 5 Literales m, n, y p): - Generar y fomentar la producción del conocimiento científico, mediante el desarrollo y el apoyo efectivo y permanente a las actividades de investigación básica y aplicada que propendan en forma prioritaria por el desarrollo y atención a los problemas regionales. – Realizar actividades de extensión, científicas y culturales y del servicio a la comunidad, para el cumplimiento de su misión social. – Promover la capacitación investigativa, la formación científica y la pedagogía del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la Educación en sus diferentes niveles y modalidades. Por su parte la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** a) que el estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, título I de los fundamentos, capítulo II MISIÓN, Articulo IV, manifiesta que la Universidad tiene como misión la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, en la que los valores éticos, los valores de cultura y las bondades de la ciencia y la del conocimiento. En su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales, profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanentes, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos y culturales pertinentes para el desarrollo

económico y ecológico de la Nación, y la pertinente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una Sociedad con bienestar y desarrollo social. d) son finalidades de la Universidad (Capítulo III, Articulo 5 Literales a, c y f): - El Fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicara su empeño y adecuará organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social y la realización personal, y en la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, - Consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de las diferentes ciencias y disciplinas. e) Una de las políticas de la **UNIVERSIDAD** (Capítulo IV. Artículo 6, literal C) Consiste en promover la formación integral de todos los miembros de la comunidad Universidad, en todos los campos educativos y en el profesional especifico. f) la Universidad debe cualificar e integrar una política que proyecte la institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, ecológico, solidario y cultural.

El convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de publicaciones conjuntas que contribuyan con la formación del recurso humano de las dos instituciones y a dar respuesta a las necesidades de la comunidad, que estén directamente relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN: Los programas que se adelantarán estarán relacionados con las áreas de mutuo interés entre las partes, así: Edición y publicación de la **REVISTA RESPUESTAS** con ISSN 0122-820X, E-ISSN 2422-5053.

TERCERA. OBLIGACIONES: DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE CENTRAL: Son las siguientes: 1) Designar un docente en calidad de Coordinador para cada proyecto editorial que se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, quien cumplirá las funciones establecidas por el comité coordinador 2) Designar un docente como responsable de la publicación en cumplimiento del presente convenio, quien cumplirá las funciones que se acuerden en el comité coordinador 3) Su función principal en la revista es la de Editor que incluye la revisión de todos los artículos y la toma de decisiones editoriales de la revista. 4) Gestionar el aporte financiero para la edición en papel, Membrecía Crossref, espacios de profesionalización de la gestión editorial 5) Gestionar artículos, pares evaluadores, representantes al Comité editorial y científico, redes de editores o revistas y cargue de información en la plataforma Open Journal System con el doi e indexación 6) Coordinar los procesos pertinentes para la impresión de cada número de la **REVISTA RESPUESTAS,** equivalente a 50% del costo total de la Revista, durante la vigencia del presente convenio. 7) Ejecutar los procesos correspondientes de edición, diseño y diagramación, además de coordinar y adelantar la relación con los autores, evaluadores de artículos y los miembros de los comités editorial y científico. 8) Entregar informes sobre sus actividades realizadas, de acuerdo con la periodicidad que se requiera, a las partes intervinientes para el fortalecimiento de las dos entidades. 9) La Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central actúa como institución editora principal ante Publindex de Colciencias.

PARAGRAFO 1. Será designado por parte de la institución como Coordinador de cada proyecto editorial el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central.

CUARTA. OBLIGACIONES: DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA: Son las siguientes: 1) Designar un docente en calidad de Coordinador para cada proyecto que se desarrolle en cumplimiento del presente convenio, quien cumplirá las funciones establecidas por el comité coordinador, 2) Designar un docente como responsable para la publicación de la revista en forma física, en cumplimiento del presente convenio, quien cumplirá las funciones que se acuerden en el comité coordinador. 3) Su función principal en la revista es la de Co- Editor que incluye la revisión de todos los artículos y en la toma de decisiones editoriales de la revista. 4) Gestionar el aporte financiero para la traducción de los artículos, normas editoriales a un segundo idioma, marcación en SciELO de los artículos en formato html y xml Jats – Redalyc, corrección de estilo de la Revista, de acuerdo a los estándares internacionales, espacios de profesionalización de la gestión editorial; valor equivalente a 50% del costo total de la revista, durante la vigencia del presente convenio. 6) Gestionar artículos, pares evaluadores, redes de editores o revistas, representantes al Comité editorial y científico 7) Elaborar y entregar los informes sobre sus actividades realizadas, de acuerdo con la periodicidad que se requiera, a las partes intervinientes en el presente convenio. 8) Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos entidades. 9) Presentar y entregar el resultado de los trabajos o proyectos que se realicen a partir del objeto del presente convenio. 8) La Dirección de Investigación y Extensión de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** actúa como institución Co-editora de la revista, reconocido ante Publindex de Colciencias como segunda institución editora de esta.

PARAGRAFO 1. Será designado por parte de la institución como Coordinador de cada proyecto editorial el Director de la División de Investigación y Extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR: Se crea un Comité coordinador integrado así: a) Por parte de **La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE CENTRAL**, el representante legal, el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión y El editor de La revista. b) Por la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, el Director de Investigación y Extensión Seccional Ocaña y el Co-Editor de la revista. El comité deberá convocar a la primera reunión dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Serán funciones del Comité Coordinador: a) Efectuar el seguimiento, evaluación y control a la ejecución de los proyectos editoriales y actividades del convenio. b) Decidir sobre la conveniencia de la continuación, suspensión, o modificación del Plan de Trabajo que se encuentre en ejecución, con base en los informes presentados. c) Reunirse de manera ordinaria una vez por semestre y extraordinariamente cuando se requiera. d) Rendir el informe de gestión. e) Presupuestar al inicio de cada vigencia los gastos anuales de la Revista. f) Elaborar las actas de Iniciación, Suspensión, Reanudación y Terminación del convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan de las actividades del convenio se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes. El plan de trabajo establecerá claramente este aspecto.

OCTAVA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de años (4) años, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio y podrá modificarse mediante acuerdo entre las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

PARÁGRAFO1: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. El presente convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes. b) Todo acto inmoral o delictivo. c) Por mutuo acuerdo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. e) por cumplimiento del plazo pactado.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de diferentes prácticas de no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización de la práctica específica, las partes podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si la situación es de tal gravedad de manera amistosa la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE CENTRAL Y SECCIONAL OCAÑA** y, podrán terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente el convenio y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comunique la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes, declaran bajo La gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, y el Acuerdo 037 de 2001 para suscribir el presente convenio.

DECIMA TERCERA. La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes.

DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: Ni la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE CENRAL, ni la SECCIONAL OCAÑA son responsables de las obligaciones específicas que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio, en consecuencia, respecto de las partes no habrá lugar a responsabilidad solidaria de ninguna forma.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado mediante la firma de los representantes legales, y para su ejecución se firma en San José de Cúcuta, a los _____ de 2018.

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ
C.C. 60. 328.890 de Cúcuta
Rectora UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
C.C. 13.350.658 de Pamplona
Rector UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

_____

ASESOR JURIDICO